

Convención sobre los Derechos del Niño

The Spanish version of United Nations, The Convention on the Rights of the Child

Los Estados Partes en la presente Convención,

- **Considerando** que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- **Teniendo presente** que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.
- **Reconociendo** que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- **Recordando** que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- **Convencidos** de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.
- **Reconociendo** que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.
- **Considerando** que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.
- **Teniendo presente** que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en

Frames

Background
[music 1](#)
[music 2](#)
[music 3](#)
[jazz 1](#)
[jazz 2](#)
[classical 1](#)
[classical 2](#)
[classical 3](#)

English
[Article 1 - 4](#)
[Article 5 - 41](#)
[Article 42 - 54](#)

French
[Article 1 - 4](#)
[Article 5 - 41](#)
[Article 42 - 54](#)

German
[Article 1 - 4](#)
[Article 5 - 41](#)
[Article 42 - 54](#)

Spanish
[Article 1 - 4](#)
[Article 5 - 41](#)
[Article 42 - 54](#)

E X T R A
 languages

Arabic
[Article 1 - 54](#)

Chinese
[Article 1 - 54](#)

Danish
[Article 1 - 4](#)
[Article 5 - 41](#)
[Article 42 - 54](#)

Dutch
[Article 1 - 4](#)
[Article 5 - 41](#)

particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

- **Teniendo presente** que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento ".
- **Recordando** lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) ; y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.
- **Reconociendo** que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración.
- **Teniendo debidamente en cuenta** la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño.
- **Reconociendo** la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que la sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

[Article 42 - 54](#)

Finnish

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

Italian

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

Japanese

[Article 1 - 54](#)

Norwegian

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

Portuguese

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

Russian

[Article 1 - 4](#)

Swedish

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

Turkish

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

P L U S

versions

all Americans'

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

all Presidents'

all Ministers'

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

completing

[Multilingual](#)

[Universal](#)

[Declaration](#)

[of Human](#)

Artículo 3

1. **En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.**

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.



[Rights](#)

[overview](#)
[multilingual](#)
[documents](#)

[Go to](#)
[Main INDEX](#)

boes.org

[The International Contract](#)

[Article 1 - 4](#)

[Article 5 - 41](#)

[Article 42 - 54](#)

[Main INDEX](#)

[other languages](#)

By You, this text can be spread - and used too